

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 106-10 que designa con el nombre de Profesor Ramón Américo Segura Pasians, el Pabellón Techado para Voléibol y Baloncesto del Complejo Deportivo de la Ciudad de San Juan de la Maguana. G. O. No. 10580 del 10 de agosto de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 106-10

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el profesor Ramón Américo Segura Pasians constituye un ejemplo de superación para las presentes y futuras generaciones, valores que deben ser verdaderamente reconocidos por nuestra sociedad a través del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la labor educativa y la sólida conducta que ha mantenido el profesor Ramón Américo Segura Pasians, nos permite esperar que en él podría cumplirse la frase lapidaria del insigne Francisco Henríquez y Carvajal cuando expresó ¡Oh América infeliz que sólo reconoce tus grandes vivos cuando son tus grandes muertos!.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el profesor Ramón Américo Segura Pasians tiene una amplia hoja de servicios, no sólo en el ámbito deportivo, sino expresada en su condición de educador, miembro de la primera promoción de educadores físicos de San Juan de la Maguana y de los primeros del país, siendo formador de múltiples generaciones de nuestra provincia.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la carrera del profesor Ramón Américo Segura Pasians ha contribuido, como profesor de educación física y entrenador de voleibol, al engrandecimiento del país y al reconocimiento de nuestra provincia a través de sus resonantes triunfos en todo el país.

CONSIDERANDO QUINTO: Que todos los sectores de la sociedad de San Juan y el país están de acuerdo con que se designe el pabellón techado para voleibol y baloncesto del Complejo Deportivo de la Ciudad de San Juan de la Maguana, con el nombre de Profesor Ramón Américo Segura Pasians.

CONSIDERANDO SEXTO: Que cuando se escriba la historia del voleibol y de la educación física en la República Dominicana, ésta no estará completa si en sus páginas no figura el nombre del profesor Ramón Américo Segura Pasians.

VISTA: La Constitución de la República en su Artículo 93, Literal q).

VISTA: La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Profesor Ramón Américo Segura Pasians, el Pabellón Techado para Voleibol y Baloncesto del Complejo Deportivo de la Ciudad de San Juan de la Maguana.

Artículo 2.- El Ministerio de Departes, Educación Física y Recreación, procederá en un acto público a develizar la tarja que llevará el nombre de **“Profesor Ramón Américo Segura Pasians”**.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil diez (2010); años 167° de la Independencia y 147° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 107-10 que designa con el nombre de Dulce María Piña De Oleo, el Pabellón Techado para Judo del Complejo Deportivo de la ciudad de San Juan de la Maguana. G. O. No. 10580 del 10 de agosto de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 107-10

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Dulce María Piña de Óleo constituye un ejemplo de superación para las presentes y futuras generaciones, valores que deben ser verdaderamente reconocidos por nuestra sociedad a través del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la sólida conducta que ha mantenido Dulce María Piña de Óleo nos permite esperar que en ella podría cumplirse la frase lapidaria del insigne Francisco Henríquez y Carvajal, cuando expresó ¡Oh, América infeliz, que sólo reconoce tus grandes vivos cuando son tus grandes muertos!.

CONSIDERANDO TERCERO: Que Dulce María Piña de Óleo ha contribuido para que la República Dominicana trascienda sus fronteras con sus aportes como atleta de judo, entrenadora, árbitro y dirigente de esta disciplina durante el desarrollo de su carrera deportiva y de manera muy especial, en la provincia de San Juan de la Maguana, donde se le considera un baluarte y símbolo nacional; por tanto, estos méritos la hacen merecedora del presente reconocimiento.